



ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO TODO RIESGO DE 9 APARATOS ELEVADORES INSTALADOS EN LOS EDIFICIOS SITOS EN LA PLAZA PERE BORREGO I GALINDO N.º9, AVENIDA ECUADOR N.º58, CALLE MALDONADO N.º5, CALLE CARLOS CLIMENT GONZÁLEZ N.º14 Y CALLE ANTIGA SENDA DE SENENT N.º8, DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA.

EXPTE. 8000/59

REF. 5749 (LOTE 1); 5750 (LOTE 2); 5752 (LOTE 3); 5753 (LOTE 4); 5755 (LOTE 5)

ANTECEDENTES

- **1.-** Por el Departamento de Mantenimiento se ha elaborado la Memoria Justificativa de la necesidad de contratar la prestación del servicio de mantenimiento todo riesgo de 9 aparatos elevadores instalados en los edificios sitos en la Plaza Pere Borrego i Galindo n.º9, Avenida Ecuador n.º58, calle Maldonado n.º5, calle Carlos Climent González n.º14 y calle Antiga Senda de Senent n.º8, de la ciudad de València, que se incluye como motivación *in allunde* de este acto.
- **2.-** El artículo 318 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ("**LCSP**"), prevé que los contratos de servicios y suministros de valor estimado superior a 15.000 euros e inferior a 214.000 euros, se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley, con excepción del procedimiento negociado sin publicidad, que únicamente se podrá utilizar en los casos previstos en el artículo 168.

Dado el objeto e importe de la licitación se tramitará como un procedimiento abierto simplificado de acuerdo con lo previsto en los artículos 318 y 159 de la LCSP.

La Memoria Justificativa de la necesidad de contratar, justifica que la compañía no puede ejecutar el contrato con sus propios medios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 116.4 f) de la LCSP, así como que el objeto del contrato se ajusta a los fines y necesidades de la compañía.

3.- La Sociedad dispone de recursos suficientes para cumplir con las obligaciones de contenido económico que se deriven de este expediente de contratación.

Por todo ello, y a la vista de la documentación que se incorpora al expediente de contratación considerando cumplidos los trámites legalmente exigidos por la LCSP.

ACUERDO

Primero. - Aprobar el inicio del procedimiento de contratación.

Segundo. - Aprobar la Memoria justificativa de la necesidad de contratar elaborada el 29 de enero de 2020, por parte del Departamento de Mantenimiento.

Tercero. - Tramitar la adjudicación del contrato mediante el procedimiento abierto simplificado.



Cuarto. - Aprobar el pliego de condiciones particulares junto a todos sus anexos —en particular, el pliego de prescripciones técnicas—, y el cuadro de características del pliego de condiciones particulares.

En València, a 1 de junio de 2020



Fdo. José Antonio Martínez Roda Gerente